

# DISPOSICIONES

PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE  
VINCULACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

## Disposiciones

**INEE**  
Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

UNIDAD DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL



# ÍNDICE

## **Título I.**

Disposiciones Generales

**Capítulo I:** Del Objeto, Propósito e Integración

**Capítulo II:** Del Consejo de Vinculación con las Entidades Federativas

**Capítulo III:** De la Integración y Permanencia

## **Título II.**

De su Estructura y Funcionamiento

**Capítulo I:** De la Estructura

**Capítulo II:** De la Presidencia

**Capítulo III:** De los Integrantes

**Capítulo IV:** Del Secretario Técnico

**Capítulo V:** De los invitados especiales

**Capítulo IV:** De las sesiones

**Capítulo VII:** De los grupos de trabajo

## **Título III.**

De las Modificaciones

Transitorios

1158



**DISPOSICIONES PARA REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DE VINCULACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, PROPÓSITO E INTEGRACIÓN**

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Vinculación con las Entidades Federativas previsto en los artículos 21, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se expiden con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del año 2013.

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

- I. **Conferencia:** a la reunión para el intercambio de información y experiencias relativas a la evaluación de la educación;
- II. **CONVIE:** al Consejo de Vinculación con las Entidades Federativas;
- III. **Consejeros de la Junta:** los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto;
- IV. **Disposiciones:** al presente ordenamiento para regular la organización y el funcionamiento del CONVIE;
- V. **Estatuto:** al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- VI. **Grupos de Trabajo:** a los integrados por los servidores públicos e invitados especiales que sean designados para atender los asuntos y temas específicos que les sean encomendados;
- VII. **Instituto:** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- VIII. **Integrantes:** los servidores públicos designados por los titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes de las Entidades Federativas;
- IX. **Invitados especiales:** a aquellas personas que participan en las sesiones, por invitación de la Presidencia o la Junta;
- X. **Invitados permanentes:** son los Consejeros de la Junta de Gobierno del Instituto;
- XI. **Junta:** a la Junta de Gobierno del Instituto;
- XII. **Ley:** a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XIII. **Pleno:** a los integrantes y la Presidencia;
- XIV. **Presidencia:** al Consejero de la Junta que presida el CONVIE;

- XV. **Programa de Trabajo:** conjunto de actividades calendarizadas orientadas al cumplimiento de los propósitos del CONVIE;
- XVI. **Titular de Educación:** a los Titulares de las Secretarías de Educación u organismos equivalentes en las Entidades Federativas;
- XVII. **Quórum:** la mitad más uno de sus integrantes;
- XVIII. **Secretario de Actas:** al Titular de la Unidad de Planeación, Coordinación y Comunicación Social o el servidor público de jerarquía inmediata inferior que dicho titular designe, y
- XIX. **SNEE:** al Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

**Artículo 3.-** El CONVIE es un órgano de enlace con las entidades federativas cuyos propósitos son:

- a) Fortalecer la colaboración y articulación en materia de evaluación educativa con las Entidades Federativas;
- b) Colaborar en la gestión de información que en su caso solicite el Instituto a las entidades;
- c) Proponer actividades específicas de colaboración y coordinación para los procesos de evaluación de los sistemas educativos nacional y de las entidades federativas;
- d) Proponer actividades específicas de colaboración y coordinación para los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente, y
- e) Contribuir a fomentar una cultura de la evaluación mediante la difusión y uso de resultados de las distintas evaluaciones que se realicen.

**Artículo 4.-** Conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto, el CONVIE estará integrado por:

- I. Un Presidente, designado por la Junta de entre los miembros de la misma;
- II. Los servidores públicos que para tal efecto designen los titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes en las Entidades Federativas, cuya formalización se realice en términos de lo dispuesto en la fracción II del citado artículo 35;
- III. El Secretario de Actas.

La pertenencia al CONVIE será de carácter honorífico.

## CAPITULO II DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

**Artículo 5.-** El Pleno del CONVIE tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer y opinar sobre la Política Nacional de Evaluación de la Educación conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Conocer y opinar el Programa de Trabajo del SNEE conforme a las disposiciones legales aplicables;

- III. Gestionar la información necesaria de las diversas instancias de gobierno para desempeñar su función o que, en su caso, le haya solicitado el Instituto o la Conferencia;
- IV. Opinar sobre los asuntos y propuestas que la Junta o la Conferencia someta a su consideración;
- V. Conformar Grupos de Trabajo para atender los asuntos o temas que se decidan en el seno del CONVIE;
- VI. Aprobar su calendario de sesiones;
- VII. Informar a la Presidencia, a través del Secretario de Actas, sobre el avance de las actividades inherentes a los asuntos y temas tratados en el CONVIE o que hayan sido encomendados a alguno o a varios de sus integrantes;
- VIII. Opinar sobre las modificaciones que resulten pertinentes para la actualización de las presentes Disposiciones, y
- IX. Las demás tareas que se determinen para el cumplimiento de su objeto, así como las que le encomiende expresamente el Presidente, la Junta o la Conferencia.

### CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y PERMANENCIA

**Artículo 6.-** Para ser miembros del CONVIE, los servidores públicos de las entidades federativas deberán:

- I. Ser designado, tanto titular como suplente, por los titulares de las secretarías de educación u organismos equivalentes en las entidades federativas, mediante oficio remitido al Presidente de la Junta;
- II. De preferencia, ser el titular de la instancia de evaluación educativa de la entidad federativa.

**Artículo 7.-** Los integrantes del CONVIE formarán parte del mismo mientras no exista determinación en contrario hecha del conocimiento del Instituto por parte del Titular de la Secretaría de Educación u organismo equivalente que corresponda.

**Artículo 8.-** La Junta designará a uno de sus consejeros para que presida el CONVIE.

**Artículo 9.-** Podrán participar en las sesiones otros servidores públicos del Instituto por invitación de la Presidencia o la Junta.

**Artículo 10.-** El CONVIE podrá acordar la presencia en las sesiones de servidores públicos de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como de representantes de organizaciones académicas o de investigación y organismos internacionales, quienes tendrán el carácter de invitados especiales.

**TÍTULO II**  
**DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA ESTRUCTURA**

**Artículo 11.-** Para su funcionamiento, el CONVIE se estructurará de la siguiente manera:

- I. La Presidencia;
- II. Los integrantes del CONVIE, y
- III. El Secretario de Actas.

**Artículo 12.-** El Pleno se constituye por la Presidencia y los integrantes, instalados en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA PRESIDENCIA**

**Artículo 13.-** La Presidencia del CONVIE será asumida por el Consejero que designe la Junta. En su ausencia, la Junta designará a su suplente conforme al Estatuto.

**Artículo 14.-** La Presidencia tendrá las facultades siguientes:

- I. Someter a la aprobación del Pleno el Orden del Día de las sesiones;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONVIE y cuando lo estime necesario, participar en las reuniones de los Grupos de Trabajo;
- III. Convocar, a través del Secretario de Actas, a los integrantes, invitados permanentes e invitados especiales a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del CONVIE;
- IV. Proponer al Pleno la atención de algún asunto o tema específico;
- V. Someter al pleno el calendario de sesiones ordinarias;
- VI. Requerir a los integrantes, por conducto del Secretario de Actas, la información necesaria para la realización de las sesiones;
- VII. Requerir al Secretario de Actas el seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos e informe sobre los resultados de las sesiones ordinarias o extraordinarias para comunicarlo a la Junta;
- VIII. Presentar las modificaciones a las presentes Disposiciones, previa consulta con el Pleno, para su aprobación posterior por la Junta;
- IX. Presentar el Programa de Trabajo del CONVIE;
- X. Informar sobre el desarrollo del SNEE, así como de la formulación de la Política Nacional de Evaluación de la Educación;
- XI. Firmar las actas de la sesión y demás documentos que lo requieran, y
- XII. Todas las demás que garanticen el cumplimiento de los propósitos del CONVIE establecidos en el Estatuto.

### CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 15.-** Los integrantes del CONVIE tienen las siguientes funciones:

- I. Promover, en sus respectivos ámbitos de competencia, el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en las sesiones del CONVIE;
- II. Asistir, permanecer y participar en las sesiones y actividades convocadas por el Secretario de Actas, a solicitud de la Presidencia y pronunciarse con su voz en las deliberaciones del Pleno;
- III. Contar con un suplente, designado por escrito por el Titular de las Secretarías de Educación u organismos equivalentes en las Entidades Federativas;
- IV. Aportar análisis, opiniones, propuestas y recomendaciones sobre los asuntos y temas que se traten en el Pleno del CONVIE, según corresponda;
- V. Participar en los Grupos de Trabajo a los que sean invitados por la Presidencia;
- VI. Solicitar por escrito al Secretario de Actas, cuando menos con 10 días hábiles de anticipación, la inclusión de asuntos a tratar o temas a desarrollarse en las sesiones, acompañados del soporte documental correspondiente, para su integración en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria;
- VII. Con al menos 5 días hábiles de anticipación, solicitar al Secretario de Actas la celebración de sesiones extraordinarias así como la inclusión de los asuntos o temas a tratar en dichas sesiones;
- VIII. Proponer al Secretario de Actas la participación de invitados especiales a las sesiones del CONVIE en función de los temas y asuntos que lo ameriten;
- IX. Informar a sus autoridades acerca de las actividades realizadas en el marco del CONVIE;
- X. Proponer de manera justificada las modificaciones a las presentes Disposiciones, y
- XI. Las demás que se deriven de las presentes Disposiciones, los acuerdos adoptados en las sesiones del CONVIE o las que encomiende la Presidencia o en su caso, la Junta o la Conferencia.

### CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO DE ACTAS

**Artículo 16.-** El CONVIE contará con un Secretario de Actas, quien con base en lo establecido en el artículo 20 del Estatuto tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente, la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias que procedieren, conforme a lo establecido en las presentes Disposiciones;
- II. Apoyar a la Presidencia en los asuntos y temas que ésta le encomiende conforme al ámbito de su competencia;



- III. Informar a la Presidencia sobre los asuntos y temas sometidos a consideración del CONVIE que hayan sido propuestos por sus integrantes, para lo cual les podrá solicitar la información que se estime pertinente;
- IV. Integrar la documentación de la sesión que corresponda, misma que deberá incluir la convocatoria y el orden del día;
- V. Verificar que exista el quórum para la realización de las sesiones del CONVIE y elaborar las actas de las sesiones del Pleno;
- VI. Comunicar los recomendaciones del CONVIE a las instancias competentes que correspondan;
- VII. Autorizar mediante su firma, las minutas de las sesiones del CONVIE y ser el responsable de su guarda y custodia; asimismo, mantener actualizado el registro y control de las mismas;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Pleno;
- IX. Mantener actualizado el registro de las designaciones de los integrantes, así como de los miembros de los Grupos de Trabajo;
- X. Proponer modificaciones a las Disposiciones del CONVIE;
- XI. Apoyarse en el personal de la Unidad de Planeación, Coordinación y Comunicación Social, en especial de la Dirección General para la Coordinación del SNEE y en su caso de otras áreas del Instituto a fin del mejor cumplimiento de sus funciones;
- XII. Proponer al Pleno del CONVIE, al servidor público subalterno que suplirá sus ausencias, y
- XIII. Las demás que le señale el Pleno del CONVIE, la Presidencia o la Junta.

## CAPÍTULO V DE LOS INVITADOS ESPECIALES

**Artículo 17.-** Los invitados especiales que no sean servidores públicos, para la asistencia a las sesiones deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, genere o haga de su conocimiento. A los invitados especiales que tengan su domicilio fuera de la sede donde se realice la sesión, les serán cubiertos los gastos de traslado, hospedaje y alimentación que se requieran con motivo de su asistencia presencial.

**Artículo 18.-** Los Invitados Especiales podrán:

- I. Tener voz a lo largo del desarrollo de las sesiones de trabajo;
- II. Si es el caso, participar en los Grupos de Trabajo;
- III. Las demás que determine el Pleno.

## CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

**Artículo 19.-** El CONVIE sesionará, previa convocatoria, de manera ordinaria cuando menos dos veces por año y de forma extraordinaria, a solicitud de la Presidencia o cuando así lo determine la Junta, cuantas veces sea necesario en razón de la importancia del asunto o tema a tratar.

Cualquiera de los Integrantes podrá solicitar al Secretario de Actas, que convoque a sesión extraordinaria, exponiendo las razones, importancia y naturaleza del asunto o tema a tratar, así como su posible impacto. El Secretario de Actas lo someterá a la consideración de la Presidencia para que ésta instruya lo conducente.

En caso de que así lo estime pertinente, la Presidencia podrá modificar la fecha fijada para las sesiones, mediante simple aviso que le formule al Secretario de Actas y éste lo comunicará oportunamente a cada uno de los Integrantes y en su caso a los invitados permanentes y especiales.

**Artículo 20.-** La Presidencia del CONVIE, por conducto del Secretario de Actas, convocará a las sesiones ordinarias mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción. Dicho comunicado deberá indicar con claridad el día, la hora y el domicilio o el servicio de voz y datos, para su celebración presencial o remota, lo cual deberá quedar asentado en el Acta respectiva.

De igual forma la convocatoria deberá incluir el orden del día y, de ser el caso, la documentación correspondiente. El orden del día se enviará por conducto del Secretario de Actas por correo electrónico y la documentación estará disponible para los integrantes e invitados permanentes o especiales en línea, cuando menos con cinco días hábiles previos a la realización de la sesión.

Para las sesiones extraordinarias la Convocatoria contendrá el orden del día y de ser el caso, la documentación respectiva. El Secretario de Actas deberá enviar a los integrantes e invitados especiales, el orden del día con una antelación de por lo menos dos días a la fecha señalada para la realización de la sesión, mediante comunicado escrito o en forma electrónica, asegurando su recepción.

**Artículo 21.-** Cuando algún Integrante del CONVIE haya propuesto al Secretario de Actas la incorporación de un asunto o tema en el orden del día, tendrá la obligación de enviar con 10 días hábiles de anticipación la documentación de soporte que corresponda y en caso de que no asista a la sesión, la Presidencia podrá solicitar a los Integrantes se posponga el asunto o tema.

**Artículo 22.-** Podrán participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias los Consejeros, quienes son invitados permanentes, así como los servidores públicos del Instituto a invitación de la Junta.

**Artículo 23.-** El quórum para la celebración de una sesión del CONVIE consiste en la asistencia de la mitad más uno de sus Integrantes.

Cuando no se pueda llevar a cabo una sesión por falta de quórum, la Presidencia a través del Secretario de Actas, emitirá una segunda convocatoria una hora después para la celebración de la misma.

**Artículo 24.-** El CONVIE no requerirá votar los asuntos a tratar. En el acta que se levante de las sesiones ordinarias o extraordinarias, quedarán consignados los acuerdos que se generen y se asentarán de manera resumida las opiniones expresadas en cada asunto o tema tratados.

**Artículo 25.-** El acta que resume los asuntos tratados y acuerdos establecidos de las sesiones, será firmada por su Presidente y el Secretario de Actas y será publicada en el sitio de la página de Internet del Instituto, veinte días hábiles posteriores a su firma.

**Artículo 26.-** A los Integrantes del CONVIE que tengan su domicilio fuera de la sede donde se lleve a cabo la sesión, les serán cubiertos los gastos de hospedaje y alimentación que se requieran con motivo de su asistencia presencial a las sesiones.

**Artículo 27.-** El CONVIE a través del Presidente informará a la Junta en la última sesión de trabajo de cada año sobre los resultados de su gestión y del seguimiento de los acuerdos.

## **CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 28.-** La Presidencia del CONVIE podrá proponer la creación de Grupos de Trabajo para la atención de los asuntos o temas específicos derivados de los acuerdos que se generen. La participación en dichos grupos será a título honorífico.

**Artículo 29.-** La creación, integración, operación y funcionalidad de los Grupos de Trabajo, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los asuntos o temas específicos que motiven los Grupos de Trabajo, serán acordados por el Pleno del CONVIE, a propuesta de sus integrantes o por la Presidencia;
- II. Los Grupos de Trabajo serán órganos auxiliares que coadyuven con el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones del CONVIE;
- III. Los Grupos de Trabajo se conformarán por el tiempo necesario para la atención de los asuntos o temas encomendados y se disolverán una vez concluida su encomienda;
- IV. Los Grupos de Trabajo podrán estar compuestos por los Integrantes del CONVIE y por personal de apoyo de su dependencia, así como por servidores públicos del Instituto, de conformidad a lo que determine el Pleno, la Presidencia o la Junta;
- V. En el caso en que la duración del Grupo de Trabajo exceda el periodo de designación de los integrantes, dichos lugares podrán ser ocupados por los nuevos integrantes;
- VI. El Coordinador de cada Grupo de Trabajo será acordado entre los miembros de dicho Grupo, así como las actividades que se llevarán a cabo para atender la encomienda, y
- VII. Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo presentarán al CONVIE los avances y acciones realizadas en cumplimiento de la encomienda que hayan recibido.

## **TÍTULO III DE LAS MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES**

**Artículo 30.-** Las presentes Disposiciones deberán ser actualizadas y para ello podrán proponer las modificaciones a que haya lugar, la Presidencia y los Integrantes del CONVIE.

### TRANSITORIOS


**Primero.-** Estas Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del Instituto.

**Segundo.-** La interpretación y los casos no previstos en las presentes Disposiciones, serán resueltos por la Junta, por lo que bastará con el acuerdo correspondiente para que se ejecute en los términos que al efecto se determine.

México, D.F., a los 22 días del mes de mayo de dos mil catorce.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil catorce.- Acuerdo número **SOJG/5-14/01.05,R**. La Consejera Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle.- Rúbrica.- Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.- Rúbricas.



Sylvia Irene Schmelkes del Valle  
Consejera Presidenta




Eduardo Backhoff Escudero  
Consejero



Margarita María Zorrilla Fierro  
Consejera



Gilberto Ramón Guevara Niebla  
Consejero



Teresa Bracho González  
Consejera